



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO “**DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI**”.

Ubicación: Calzada Chimalpopoca número 112, colonia Centro Histórico, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de junio del 2025

Dictamen Resolutivo Técnico SROP-CPS-4-2025
“Director(a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI”.



CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES	3
2.	VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	3
3.	ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	5
4.	MARCO LEGAL.....	5
5.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	6
6.	ANÁLISIS DE LAS PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA.....	7
7.	CONCLUSIONES	9



1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 23 de abril de 2025, mediante oficio DGIF/SGT-I-54-2025, la Subdirección General Técnica (SGT) a través del Sistema de Gestión Institucional, solicitó a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG) la contratación del Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado **“Director(a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI”**.
- 1.2 El 30 de mayo de 2025 se publicó en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>; el Concurso Público Sumario número **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025**, conforme a la siguiente calendarización de eventos:
- 1.3

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 30 de mayo de 2025	4 de junio de 2025, vía electrónica hasta las 17:00 horas	5 de junio de 2025 a las 16:30 horas y al término de la visita al sitio de prestación del servicio	12 de junio de 2025 de las 08:00 a las 16:00 horas

2. VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

- 2.1 El 5 de junio de 2025 se llevó a cabo la visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones, presentándose los siguientes concursantes:
- A. Proyecto Civil Integral, S.A. de C.V.
 - B. Ingeniero Antonio Rodríguez Vázquez

Evento en el cual se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta	Respuesta
Por parte del concursante: Ingeniero Antonio Rodriguez Vázquez.	
1.Consideramos adicionar a la propuesta el Corresponsable en Instalaciones.	Sí.
Por parte del concursante: Proyecto Civil Integral, S.A. de C.V.	
1.Dentro de la información enviada venían los requisitos que solicita el INIFED. Es necesario integrar la UVIE como viene en este documento??	Sí.
2.Para la presentación de propuestas se usará únicamente el formato anexo o es necesario presentar precios unitarios, FASAR, CI, Financiamiento, etc.?	No, solo el formato previsto en la convocatoria/bases para la propuesta económica.



- 2.2 El 9 de junio de 2025, mediante oficio DGIF/SGT/DECP-I-6-2025, el Director de Elaboración y Coordinación de Proyectos (DECP), le comunica al Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles (DACCI), que derivado del evento de la Junta de Aclaraciones se realizó una pregunta por parte del concursante Proyecto Civil Integral, S.A. de C.V.; existiendo una confusión al momento de atender la misma, motivo por el cual se hizo la siguiente aclaración:

Dice:

Pregunta	Respuesta
Dentro de la información enviada venían los requisitos que solicita el INIFED. Es necesario integrar la UVIE como viene en este documento??	Sí.

Debiendo decir:

Pregunta	Respuesta
Dentro de la información enviada venían los requisitos que solicita el INIFED. Es necesario integrar la UVIE como viene en este documento??	La UVIE no es solicitada, toda vez que el numeral 14 de los requisitos del INIFED (Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas), no se estableció como alcance en los Términos de Referencia.

Asimismo, por lo anterior se le solicitó que los concursantes tuvieran conocimiento y se encontrarán en posibilidades de presentar las propuestas en concordancia con los Términos de Referencia.

- 2.3 El 10 de junio de 2025 mediante oficio DGIF/SGVCG-I-80-2025, la SGVCG informa a la SGT, la modificación de la convocatoria/bases y del acta de visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones, conforme a lo siguiente:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
(...)	(...)	(...)	17 de junio de 2025 de las 08:00 a las 16:00 horas



3. ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

- 1.1 El 17 de junio de 2025 mediante oficio DGIF/SGVCG/DACCI-I-102-2025, la SGVCG solicita a la SGT la emisión del dictamen resolutivo técnico para el procedimiento de contratación, remitiendo una propuesta técnica, siendo la siguiente:

A. Ingeniero Antonio Rodríguez Vázquez

4. MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Orgánico en materia de Administración, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 14 fracciones XIII, 16 fracción III y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 (AGA VII/2024), del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN y a los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, que a la letra dicen:

AGA VII/2024

“Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

...

XIII. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;

...

“Artículo 16. Atribuciones de la unidad técnica.

...

III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;

...

“Artículo 85. Procedimiento para las contrataciones por concurso público sumario.

...



VI. Dictámenes resolutivos:

El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y, en su caso, cualquier otro requisito que establezcan los respectivos lineamientos, y será elaborado por la unidad técnica que corresponda en el plazo tres días hábiles siguientes al momento en el que la unidad técnica reciba copia de los documentos que integren la Propuesta técnica. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.

...

Se presenta el Dictamen Resolutivo Técnico relativo al Concurso Público Sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025, para la contratación del Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado **“Director(a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI”**.

Lo anterior, conforme al análisis pormenorizado efectuado a partir de la propuesta técnica recibida.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En el referido concurso, en la convocatoria/bases se establecieron los criterios de evaluación, conforme a lo siguiente:

“10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 Técnicos

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos.

*Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona concursante incluyó la documentación solicitada en el **numeral 8** y cumplió con las condiciones y*



requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará:

*10.1.1 Que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8.***

6. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

La DECP, efectuó el análisis pormenorizado de la propuesta técnica recibida, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo solicitado en la convocatoria/base numeral 8. PROPUESTA TÉCNICA: numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8. y numeral 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 10.1 Técnico, observando lo siguiente:

A. Ingeniero Antonio Rodríguez Vázquez

- Para el requisito 8.1. *“La descripción de la planeación integral propuesta por la persona concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar”.*

El concursante, acreditó la planeación integral mediante un documento pormenorizado que contiene las actividades a realizar, así como la metodología de trabajo para la ejecución del servicio.

- Para el requisito 8.2. *“Relación valorada de contratos indicando mínimo dos servicios de características similares en cuanto a experiencia y conocimientos técnicos, ejecutados satisfactoriamente celebrados en los últimos tres años 2022, 2023 y 2024; como la emisión de respuestas de construcción en edificios del Grupo A y B señaladas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y, en su caso, podrán presentar lo que va del 2025; deberá incluir copias de las carátulas de contratos, actas de recepción y/o finiquitos que lo acrediten. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o su representante legal”.*

El concursante adjunta un contrato correspondiente al año 2023, con los documentos que acreditan su cumplimiento, además se observa en su evidencia que los servicios son mayores a los solicitados en los Términos de Referencia, adicionalmente, el concursante enlista contratos de años anteriores al 2023 con los alcances técnicos superiores a los previstos por la SCJN, en virtud de lo anterior y considerando el Curriculum Vitae se puede apreciar que el concursante cuenta con experiencia en Dictámenes Estructurales, así como, respuestas como Director Responsable de Obra.

- Para el requisito 8.3. *“Currículum de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia y conocimientos técnicos en servicios con características similares”.*

El concursante adjunta Currículum en el que señala su experiencia como: elaboración de dictámenes estructurales y su respuesta correspondiente, para lo cual adjunta carnet vigente como Director Responsable de Obra (DRO) número DRO-0259.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

- Para el requisito 8.4. *“Currículum de la persona técnica que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los servicios; con experiencia en servicios de características similares en cuanto a experiencia y conocimientos técnicos. Deberá adjuntar copia de la cédula profesional y del registro como Director(a) Responsable de Obra, vigente y expedido para la Ciudad de México”.*

El concursante adjunta Currículum en el que señala su experiencia en responsivas en la emisión de dictámenes de seguridad estructural, adjunta cédula profesional como Ingeniero Civil y carnet vigente como Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE) nivel 1 número C/SE-0188-N1.

Cabe señalar que, el requisito solicitado es *“registro como Director(a) Responsable de Obra, vigente y expedido para la Ciudad de México”*, por lo que de conformidad a los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CAPÍTULO III, EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, décimo quinto, párrafo segundo que a la letra dicen:

“Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica”

Por lo anterior, en el requisito 8.3 *“Currículum de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia y conocimientos técnicos en servicios con características similares”*, presentó en el folio 000220, el carnet como Director Responsable de Obra número DRO-0259.

Razón por la cual, se determina el subsanado el requisito señalado.

- Para el requisito 8.5. *“Currículum de la(s) personas corresponsables y/o especialistas necesarias para la prestación de los servicios requeridos, señalando experiencia para llevar a cabo las inspecciones oculares, revisiones a la documentación y análisis. Deberá adjuntar copia de la cédula profesional, y en su caso, del registro vigente respectivo expedido para la Ciudad de México”.*

El concursante anexa su Currículum Vitae como CSE y adjunta un especialista Ingeniero Mecánico Electricista con cédula profesional y que tiene acreditación como Corresponsable en Instalaciones (CSI), número C/I 0144, en los que se puede apreciar un listado de servicios en los que ha participado tanto en dependencias privadas como públicas.

- Para el requisito 8.6. *“Manifestación escrita de tener conocimiento de las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán”.*

El concursante adjunta manifiesto bajo protesta de decir verdad que tiene conocimientos de las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

- Para el requisito 8.7. *“Manifestación escrita de conocer la normatividad propuesta por la Suprema Corte, en los Términos de Referencia y su Anexo: “Requisitos para la evaluación - Certificación de la Calidad de la INFE”, así como las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable y su conformidad de ajustarse a sus términos”.*

El concursante adjunta manifestación escrita de conocer la normatividad propuesta por la SCJN, los Términos de Referencia, los Requisitos para la evaluación - Certificación de la Calidad de la INFE, así como las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

- Para el requisito 8.8. *“Programa calendarizado de ejecución general de los servicios, dividido en partidas y subpartidas, indicando por quincenas las cantidades de trabajo por realizar”.*

El concursante incluye programa calendarizado de ejecución de los servicios, en el que indica de la siguiente manera: Planos arquitectónicos, estructurales y de Instalaciones, así mismo dentro del plazo de ejecución de 45 días naturales, se elaborará el Dictámen Técnico de Estabilidad y de Seguridad Estructural.

Por lo anterior, una vez evaluada la propuesta técnica presentada por el concursante, se observa que no garantiza el desarrollo del servicio conforme a los requisitos técnicos solicitados por la SCJN, por lo cual se dictamina que la propuesta técnica presentada es **FAVORABLE**.

2. CONCLUSIONES

Una vez efectuado el análisis y estudio pormenorizado de la propuesta técnica recibida, y determinando el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en los Criterios de Evaluación de la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario número **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025** relativo al Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado **“Director(a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI”**, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes del Acuerdo citado, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

CONCURSANTE	DICTAMEN
Ingeniero Antonio Rodríguez Vázquez	FAVORABLE

Elaboró:

Validó:

Arquitecta Verónica Montes Martínez

Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández

Jefa de Departamento de Seguimiento

Subdirectora de Proyectos

a Proyectos II

Dictaminó:

Ingeniero Jesús Aguilar Díaz

Director de Elaboración y Coordinación de Proyectos

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

Dictamen Resolutivo Técnico SROP-CPS-4-2025

“Director(a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI”.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lugar y Fecha de Elaboración:	Ciudad de México, jueves 19 junio 2025
Nombre Servicio Relacionado con la Obra publica:	Director(a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI.
Número de Concurso	SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025
Fundamento normativo:	Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, fracción XLIII y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración Número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del treinta de septiembre de dos mil veinte cuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre del dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones", se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

Conceptos		Ingeniero Antonio Rodríguez Vázquez
1	La descripción de la planeación integral propuesta por la persona concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar.	Cumple
2	Relación valorada de contratos indicando mínimo dos servicios de características similares en cuanto a experiencia y conocimientos técnicos, ejecutados satisfactoriamente celebrados en los últimos tres años 2022, 2023 y 2024; como la emisión de responsivas de construcción en edificios del Grupo A y B señaladas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y, en su caso, podrán presentar lo que va del 2025; deberá incluir copias de las carátulas de contratos, actas de recepción y/o finiquitos que lo acrediten. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o su representante legal. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido.	Cumple
3	Currículum de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia y conocimientos técnicos en servicios con características similares.	Cumple
4	Currículum de la persona técnica que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los servicios; con experiencia en servicios de características similares en cuanto a experiencia y conocimientos técnicos. Deberá adjuntar copia de la cédula profesional y del registro como Director(a) Responsable de Obra, vigente y expedido para la Ciudad de México.	Cumple
5	Currículum de la(s) personas corresponsables y/o especialistas necesarias para la prestación de los servicios requeridos, señalando experiencia para llevar a cabo las inspecciones oculares, revisiones a la documentación y análisis. Deberá adjuntar copia de la cédula profesional, y en su caso, del registro vigente respectivo expedido para la Ciudad de México.	Cumple
6	Manifestación escrita de tener conocimiento de las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.	Cumple
7	Manifestación escrita de conocer la normatividad propuesta por la Suprema Corte, en los Términos de Referencia y su Anexo: "Requisitos para la evaluación - Certificación de la Calidad de la INFE", así como las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable y su conformidad de ajustarse a sus términos.	Cumple
8	Programa calendarizado de ejecución general de los servicios, dividido en partidas y subpartidas, indicando por quincenas las cantidades de trabajo por realizar.	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Observaciones:	El concursante cumple con los requisitos técnicos solicitados por la SCJN, por lo cual se dictamina que la propuesta técnica presentada es FAVORABLE.
Dictamen Resolutivo Técnico:	Favorable

Elaboró:

Arquitecta Verónica Montes Martínez
Jefa de Departamento de Seguimiento a Proyectos
II

Revisó:

Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández
Subdirectora de Proyectos

Dictaminó:

Ingeniero Jesús Aguilar Díaz
Director de Elaboración y Coordinación de
Proyectos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO
10/2025 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025,
“DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA
EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL
INIFED EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD
EDUCATIVA DEL CENDI”**

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	1
II.	PROPUESTA ECONÓMICA	5
III.	FUNDAMENTO LEGAL	6
IV.	EVALUACIÓN	8
V.	DETERMINACIÓN	9
VI.	CONCLUSIÓN	10

Cp

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

I. ANTECEDENTES

1. Concurso Público Sumario

La Subdirección General Técnica (SGT), adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), solicitó la contratación del servicio relacionado con la obra pública denominado **“Director (a) responsable de obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI”**, para lo cual se determinó un precio prevalente por un monto de \$452,314.46 (cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos catorce pesos 46/100 moneda nacional) equivalente a 3,997.83 UMAS¹, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia.

Con fundamento en los artículos 33, fracción IV y 37 del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2019), esta contratación se clasificó como Menor y le corresponde un Concurso Público Sumario.

El 11 de junio de 2025, la SGT mediante oficio DGIF/SGT-I-76-2025, ratificó el costo estimado sin modificación alguna por la cantidad de \$452,314.46 (cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos catorce pesos 46/100 moneda nacional), más IVA.

2. Convocatoria/bases

El 30 de mayo de 2025, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario número **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025**, para la contratación del servicio denominado **“Director (a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI”**; asimismo, el 11 de junio del mismo año se publicó la modificación a la convocatoria/bases, estableciéndose el calendario de eventos respectivo de la siguiente manera:

¹ Valor de la UMA 113.14 vigente a partir del 1 de febrero de 2025.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 30 de mayo de 2025	4 de junio de 2025, a las 10:00 horas, vía electrónica hasta las 17:00 horas	5 de junio de 2025 a las 16:30 horas y al término de la visita al sitio de prestación del servicio	17 de junio de 2025 de las 8:00 a las 16:00 horas

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, contendría los siguientes requisitos:

“La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de la persona que funja como su representante legal, estar firmada por la persona concursante o la persona que funja como representante legal, contener la descripción monetaria del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

9.1 El precio en la propuesta económica deberá indicarse en moneda nacional y estar firmado por la persona concursante o la persona que funja como su representante legal.

Asimismo, deberán señalar el precio total, descuentos, impuesto al valor agregado y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal.

El precio se mantendrá firme hasta el cumplimiento total del contrato;

9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 13);

9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 13);

9.4 Indicar el plazo de ejecución del servicio, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);

9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones;

9.7 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, 32-D del Código Fiscal de la Federación, a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las disposiciones primera y cuarta de las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad de que el monto propuesto sea inferior de la cantidad enunciada.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT. Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;

9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y

9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre."

B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

“Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

(...)

10.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.2.1 *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;***

10.2.2 *Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo.*

De presentarse un error de cálculo en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

10.2.3 *Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20% (veinte por ciento) del costo estimado, obtenido en la Investigación de Mercado realizada por este Alto Tribunal.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

10.2.4 *Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.*

10.2.5 *Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.*

La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;

II. Cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago;
y

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.2.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

II. PROPUESTA ECONÓMICA

El 17 de junio de 2025, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 85, fracción V, del Acuerdo General de Administración VII/2024 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibió la propuesta económica en forma electrónica del siguiente concursante:

Concursante	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
Antonio Rodríguez Vázquez	ANTONIO	\$449,694.92	\$521,646.11



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración VII/2024, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:

(...)

XL. Dictamen resolutivo económico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales, Infraestructura Física o las Casas de la Cultura, según corresponda; (...)

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:

(...)

XIII. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, (...)

Artículo 71. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

I. Cuadro comparativo de precios ofertados;

II. Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y vigencia;

III. El análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente resultado de la investigación de mercado, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.

En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del precio prevaleciente, o en su caso, cumple con los puntajes que pudieran determinarse de acuerdo con el criterio de evaluación que corresponda.

(...)

IV. En su caso, la verificación de que se hayan presentado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del presente Acuerdo General de Administración.

(...)

Artículo 85. Procedimiento para las contrataciones por concurso público sumario.

El procedimiento de contratación mediante concurso público sumario se realizará cuando por su monto se encuentre clasificada como inferior, menor y demás supuestos contemplados en el presente Acuerdo General de Administración. Este procedimiento será autorizado por el órgano o persona servidora pública competente de acuerdo con los niveles previstos en el artículo 37 del presente Acuerdo General de Administración y constará de las siguientes etapas:

(...)

VI. Dictámenes resolutivos:

El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y, en su caso, cualquier otro requisito que establezcan los respectivos lineamientos, y será elaborado por la unidad técnica



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

que corresponda en el plazo tres días hábiles siguientes al momento en el que la unidad técnica reciba copia de los documentos que integren la Propuesta técnica. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.

En caso de que los participantes en un concurso público sumario, clasificado por su monto como inferior, se encuentren inscritos en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, Asuntos Jurídicos deberá emitir el dictamen resolutivo legal con la documentación que se integre en dichos catálogos, según corresponda y la presentada por los concursantes, que le sea remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física.

Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios;

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concurante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concurante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

I. Fundamento legal;

II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;

III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;

IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.

V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;

VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;

VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y

VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de la propuesta económica presentada por el concursante, se verificó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica (**Anexo 1**) y fue evaluada conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los siguientes resultados:

1. Criterio de evaluación 10.2.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7 (Anexo 1)** y se concluye:

Concursante	Requisitos
ANTONIO	CUMPLE

2. Criterio de evaluación 10.2.2

Al constatar que la propuesta económica no contenga errores de cálculo, no se advierten éstos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

3. Criterio de evaluación 10.2.3

Se realizó la comparación del precio ofertado por el concursante contra el costo estimado, determinando la solvencia de la propuesta, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de la propuesta económica con el costo estimado se determina:

Concursante	Solvencia
ANTONIO	SOLVENTE

La propuesta económica es inferior respecto al costo estimado en 0.58 por ciento.

4. Criterio de evaluación 10.2.4

Se efectuó la verificación de la propuesta económica que contuviera los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago (**Anexo 1**), se concluye:

Concursante	Plazo y forma de pago
ANTONIO	CUMPLE

5. Criterio de evaluación 10.2.5

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:

Concursante	Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social
ANTONIO	CUMPLE

Cabe señalar que en el caso de la constancia de cumplimiento del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), se emite "Sin antecedentes".



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica, incluya la documentación solicitada, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago, sea solvente, calificará de favorable. En caso de que no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación se emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

Derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente se determina que la propuesta económica de **ANTONIO**, ofertó una propuesta económica **SOLVENTE**; asimismo, satisface los requisitos incluyendo lo relativo al plazo de ejecución del servicio y forma de pago; siendo acorde con los criterios de evaluación previstos en la convocatoria/bases; en consecuencia se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XIII, 71 del Acuerdo General de Administración VII/2024; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de la persona física **Antonio Rodríguez Vázquez**.

Ciudad de México, 19 de junio de 2025

Autoriza

Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó

Mario Abel Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos,
Convenios e Inmuebles

Supervisó

Cinthya Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 10/2025

Elaboró

Josefina Angélica Rodríguez Jiménez

Técnica Operativa

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 10/2025 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025, "DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI".